

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**CARGO**

<b>RE CIBI DO</b>	<b>UNAC</b> OF. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
	17 ABR 2019
	HORA: 3:26 FIRMA: <i>[Signature]</i>

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2019-UNAC/DIGA**

Callao, abril 16 del 2019

*[Handwritten notes]*  
06 p. - otrc.  
17-04-19  
15:15 p.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2019-OGP/UNAC de fecha 01 de abril del 2019, para baja de 1592 (Mil quinientos noventa y dos) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico del Visto, concluye que resulta procedente dar de baja de 1592 (Mil quinientos noventa y dos) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa, descritos en el Apéndice A que forma parte de dicho informe;

Que, el literal K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que, el artículo 124° del citado Reglamento determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° establece que todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo. Asimismo, las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local Correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características, y su estado de conservación. El plazo de comunicación es de 20 días hábiles, computados a partir de la emisión de dicha Resolución, respectivamente;

Que, con Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza, en su artículo 1 establece que, "Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional.”;

Que, por otra parte, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese contexto resulta pertinente disponer mediante Resolución Directoral la baja de 1592 (Mil quinientos noventa y dos) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa conforme al Informe Técnico N° 001-2019-OGP/UNAC de fecha 01 de abril del 2019, de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Con el Informe Técnico precitado que servirá de base para la autorización de la baja de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa y con el visto de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial;

De conformidad con la normas contenidas en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA; Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la UNAC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de 1592 (Mil quinientos noventa y dos) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa de esta Casa Superior de Estudios, que comprende de 42 (Cuarenta y dos) folios que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor en libros ascienden a S/ 75,124.91 (Setenta y cinco mil ciento veinticuatro y 91/100 Soles), según el siguiente detalle:





**BIENES ACTIVOS DE FIJOS PARA BAJA POR CUENTAS CONTABLES**

CUENTA	Valor de adquisición	Valor de depreciación	Valor libro actual
1503.020101 MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	308.52	306.52	2.00
1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA	133,556.91	122,949.91	10,607.00
1503.020202 MOBILIARIO EDUCATIVO	58,497.82	56,286.77	2,211.05
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	415.00	414.00	1.00
1503.020401 MOBILIARIO	369.68	366.68	3.00
1503.020602 MOBILIARIO DE CULTURA Y ARTE	37,962.38	37,774.38	188.00
1503.020702 MOBILIARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	82.86	79.86	3.00
1503.020999 MOBILIARIO DE OTRAS INSTITUCIONES	19,314.43	9,834.39	9,480.04
<b>SUB TOTAL</b>	<b>250,507.60</b>	<b>228,012.51</b>	<b>22,495.09</b>

CUENTA	Valor de adquisición	Valor de depreciación	Valor libro actual
9105.0301 MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	533.23	0.00	533.23
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	52,096.54	0.00	52,096.54
<b>SUB TOTAL</b>	<b>52,629.82</b>	<b>0.00</b>	<b>52,629.82</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>303,137.42</b>	<b>228,012.51</b>	<b>75,124.91</b>
----------------------	-------------------	-------------------	------------------

**Artículo 2°.- DISPONER** que las Oficinas de Gestión Patrimonial y Contabilidad registre la baja patrimonial y contable de los bienes muebles, que se hace referencia el primer resolutivo de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** que la Oficina de Gestión Patrimonial proceda a notificar a la Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción en que se encuentra los bienes muebles dados de baja.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** que la Oficina de Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente Resolución y la relación detallada de los bienes dados de baja dentro del plazo establecido en la página Web de la Universidad Nacional del Callao.



Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Director General de Administración

Lic. Adm. Constantino M. Nieves Barreto  
DIRECTOR

CMNB/NR.  
C.C. Rector, Vicerrectores, Facultades, OGP, OC, OTIC.  
C.C. Archivo.

